

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8040 **DECRETO n.º 63/1991, de 11 de julio, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cieza a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del «Sistema General de Equipamiento Comunitario» previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, con destino a la instalación de un Hospital Comarcal en el paraje del Torredal.**

El Ayuntamiento de Cieza en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1990, aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y la relación de sus propietarios con indicación de su residencia y domicilio, afectados por la ejecución del «Sistema General de Equipamiento Comunitario» previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.

La expresada relación, en cumplimiento del citado acuerdo se hizo pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región n.º 265 de 17 de noviembre de 1990, habiéndose dado traslado literal mediante notificación personal a todos los afectados que presentaron alegaciones en el plazo establecido, las cuales han sido resueltas por la Corporación, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el 26 de abril de 1991.

Es urgente la construcción del Hospital Comarcal de Cieza dado el elevado número de enfermos de la Comarca que diariamente tienen que ser atendidos debiendo desplazarse hasta la Residencia Sanitaria Virgen de la Arrixaca que como es público y notorio está sobrecargada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior,

DISPONGO :

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución del «Sistema General de Equipamiento Comunitario» previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, con destino a la instalación de un Hospital Comarcal en el paraje del Torredal, que se incluyen en la relación aprobada en el expediente.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2. Autoridades y personal

Secretaría General de la Presidencia

8041 **DECRETO n.º 64/1991, de 11 de julio, por el que se crea la oficina del Portavoz del Gobierno de la Región de Murcia.**

El Decreto 7/1991, de 27 de junio, que reestructura las Consejerías de la Administración Regional para adecuar la organización de ésta al desarrollo del programa de acción gubernamental, ha suprimido la Consejería del Portavoz del Gobierno.

No obstante, la política de transparencia informativa del Gobierno Regional, aconseja restablecer, aunque con menor rango jerárquico, y también bajo dependencia directa del Presidente, la figura del Portavoz del Gobierno.

De acuerdo con todo ello y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de julio de 1991, a propuesta de esta Presidencia,

DISPONGO :

Artículo 1

Se crea la Oficina del Portavoz del Gobierno Regional, cuyo titular, el Portavoz, que tendrá categoría de Secretario General, ejercerá sus funciones bajo dependencia directa e inmediata del Presidente del Consejo de Gobierno.

Artículo 2

Corresponde al Portavoz del Gobierno el ejercicio de las siguientes funciones:

- La elaboración y difusión de los comunicados y reseñas de actividades del Presidente y del Consejo de Gobierno.